



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H.), once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : COOPMUTUAL
Demandado : MARTHA CECILIA PÉREZ
Radicación : 41-001-41-89-003-2020-00435-00

Atendiendo lo esgrimido por la apoderada judicial de la parte demandante en escrito que antecede, y coadyuvada por la demandada, mediante el cual solicitó la terminación del proceso ejecutivo de mínima cuantía por pago total de la obligación, y actuando de conformidad con el Artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por los motivos y razones expuestas en el escrito que antecede, acorde con lo dispuesto en el Artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del Título Judicial No. 439050001020414, constituido por un valor de \$ 1.198.764,00, a efectos de pagarse la suma de UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 1.082.463) a favor de la parte demandante.

TERCERO: ORDENAR el pago del remanente del precitado titulo judicial a la parte demandada.

CUARTO: ORDENAR el pago a favor de la parte demandada de los Títulos Judiciales que con posterioridad se llegaren a constituir.

QUINTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Líbrese oficio a quien corresponda.

SEXTO: NO CONDENAR en costas a la parte demandada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEPTIMO: Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

J.S.E.S.